



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2014-09-01-38

16371



No. 271 / 2014

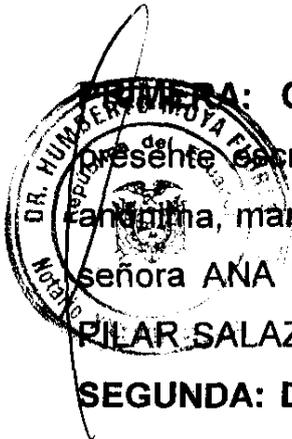
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ARCANOVA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, **Notario Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen: por una parte, la señora **ANA BELÉN SALAZAR LLOPART**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **MARÍA DEL PILAR SALAZAR LLOPART**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen bajo juramento a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARCANOVA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **ARCANOVA S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la señora ANA BELÉN SALAZAR LLOPART y la señorita MARÍA DEL PILAR SALAZAR LLOPART, ambas por sus propios derechos.-----

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran bajo juramento que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más adelante. Asimismo, bajo juramento declaran que celebran esta escritura en la fecha y lugar indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán este contrato son los que constan a continuación.- -----

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **ARCANOVA S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe. El derecho a voto de los accionistas en Junta General se ejercerá de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta



del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS**

DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** En los casos de disolución voluntaria corresponderá a la Junta General la designación del liquidador. -----

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora Ana Belén Salazar Llopert suscribe setecientos noventa y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita María del Pilar Salazar Llopert suscribe ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una. -----

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Las accionistas declaran bajo juramento que el pago del capital se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, el cual será depositado en una institución bancaria. El saldo del setenta y cinco por ciento de cada acción se lo pagará en el plazo de dos años. -----

SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.- Se designa para el cargo de gerente general a la señora MARÍA DEL PILAR LLOPART CUETO, por lo que conjuntamente con esta escritura

se presentará el respectivo nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Matrícula No. 7 C.A.G.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-




ANA BELÉN SALAZAR LLOPART

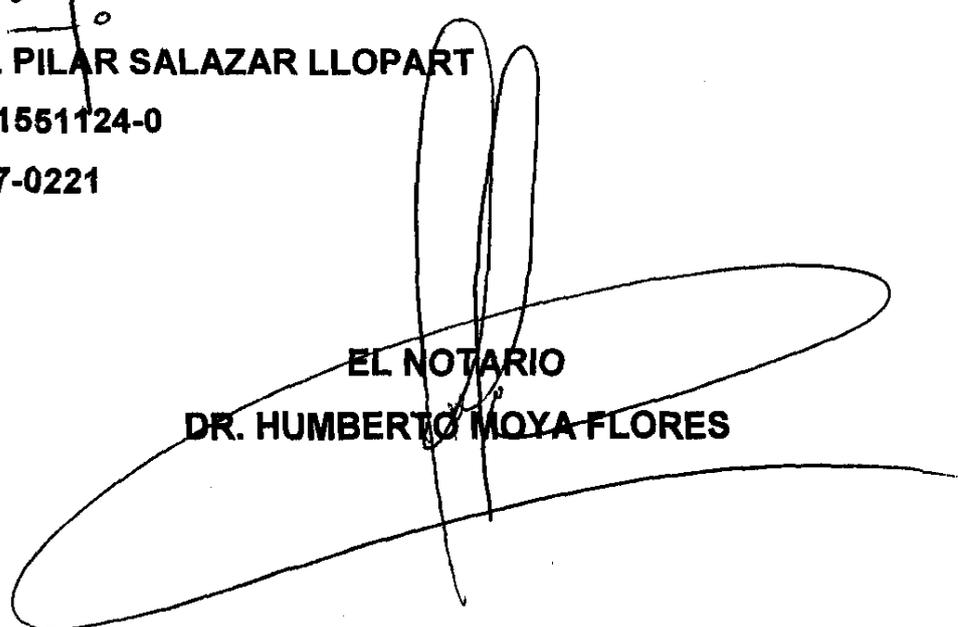
C.C. No. 091551125-7

C.V. No. 017-0220


MARÍA DEL PILAR SALAZAR LLOPART

C.C. No. 091551124-0

C.V. No. 017-0221

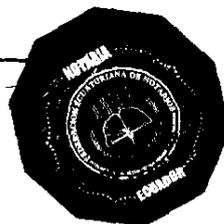

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO:44.081
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARCANOVA S.A.**, de fojas **85.820 a 85.832**, Registro Mercantil número **3.444**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARCANOVA S.A.**, a favor de **MARIA DEL PILAR LLOPART CUETO**, de fojas **37.210 a 37.212**, Registro de Nombramientos número **11.999**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab/ Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *D*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0909561

Senay

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2014 11:28:42 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 47939 - 0
MARIA LLOPART

Expediente: 180504
7666297

Razón social: RUC:

ARCANOVA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONTIRUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA
DE SERVICIO BASICO . CARTA DE CESION /

Revise el estado de su tramite por INTERNET 60
Digitando No. de trámite, año y verificador =